

**ACTA NÚMERO 3/2012 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2012.**

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día dieciocho de abril de 2012, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: Doña Cristina Peñil Montoya y Doña Maria Luzdivina López Purón

No asiste: Don Elías Álvarez Martínez

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

**1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.**

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión celebrada por este órgano en la siguiente fecha:

1.- Sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2012.

Estando presentes en la sesión tres miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad de los asistentes se aprueba dicho borrador

**2. Facturas y pagos**

**2.1. Facturas y pagos. ( Relación contable H/2012/6 )**

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos número H/2012/6 correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local , cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (48.345,47 €) de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, se acuerda aprobar la relación de facturas y pagos H/2012/6, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (48.345,47 €).

**2.2. Facturas y pagos. ( relación contable H/2012/7)**

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2012/7 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (33.949,81 €) estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2012/7. El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se aprueba, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (33.949,81 €).

### **2.3. Devolución de facturas. Acuerdo que proceda.**

**2.3.1. Vista la factura presentada por Devasa, Aridos y Hormigones del Deva SA, de fecha 15 de abril de 2012, número de factura FV12-00310 (nuestro registro contable nº 257/2012).**

Visto que dicha factura no se corresponde con ningún servicio ni suministro encargado por este Ayuntamiento, sin que sea posible conformar la misma.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: No reconocer las obligaciones incluidas en la factura presentada por Devasa, Aridos y Hormigones del Deva SA, de fecha 15 de abril de 2012, número de factura FV12-00310 ( nuestro registro contable nº 257 /2012 ) por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Devolver a la mercantil dicha factura en orden a su rectificación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

CUARTO: Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

**2.3.2. Vista la factura presentada por, Eon Comercializadora de Último Recurso SL ( Eon España ), de fecha 29 de febrero de 2012, número de factura 314564120 ( nuestro registro contable nº 201 /2012 )**

Visto el informe emitido por el letrado municipal al respecto de la misma y que dice:

“

*I.- Con fecha 14 de marzo de 2012, tiene entrada en el registro de facturas municipal, la factura nº 314564120, de fecha 29 de febrero de 2012, por la que E.On España reclama del Ayuntamiento el pago de 847,30€ por el contrato nº 4200024372. En la referida factura se señala como concepto “ Intereses de demora”.*

*II.- Al día siguiente ( 15 de marzo de 2012) tiene entrada en el Ayuntamiento escrito que dirige E.On a esta Corporación de Val de San Vicente en el que señala que se adeudan 847,30€ por intereses de demora, pero referidos a 8 contratos diferentes, entre los que se encuentra el contrato 4200024372, al que se afecta una suma de intereses de demora de 334,95€, cantidad no coincidente con la señalada en la factura de fecha 29 de febrero de 2.012.*

*En consecuencia con lo anteriormente señalado, a juicio de quien suscribe procede:*

*A.- Devolver a E.On España la factura nº 314564120, de fecha 29 de febrero de 2.012, por la que reclama al Ayuntamiento el pago de 847,30€ de intereses de demora por el contrato nº 4200024372.*

*B.- Requerir a dicha empresa a fin de que efectúe en cada factura el desglose de intereses e importes adeudados por cada contrato vigente.*

“

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: No reconocer las obligaciones incluidas en la factura presentada por Eon Comercializadora de Último Recurso SL ( Eon España ) , de fecha 29 de febrero de 2012, número de factura 314564120 ( nuestro registro contable nº 201 /2012 ) por las razones expuestas en el informe emitido al respecto

SEGUNDO.- Devolver a la mercantil dicha factura en orden a su rectificación.

TERCERO: Requerir a la mercantil que en cada factura efectúe el desglose de intereses e importes adeudados por cada contrato vigente.

CUARTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

QUINTO.- Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

### **2.3.3. Vista la factura presentada por Pirotecnia Emilio Diaz, de fecha 21 de febrero de 2012, número de factura 580 ( nuestro registro contable nº 83/2012 )**

Visto que con fecha 24 de febrero de 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno se aprobó dicha factura, reconociendo las obligaciones incluidas en la misma.

Considerando que hubo un error en dicho reconocimiento a la vista de que no se llegó a efectuar el suministro incluido en la misma., habiéndose procedido a emitir por dicho empresario la correspondiente factura rectificativa de fecha 19 de marzo de 2012, número 585.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Anular el reconocimiento de obligaciones acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012, relativo a la factura presentada por Pirotecnia Emilio Diaz, de fecha 21 de febrero de 2012, número de factura 580 ( nuestro registro contable nº 83/2012 ), por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

### **2.4. Pago de gratificación extraordinaria a la trabajadora municipal D Encarnación Vigil Vega.**

Visto que con fecha 14 de julio de 2011, en respuesta a un requerimiento del Instituto Nacional de Estadística, por el Sr. Alcalde se comunico al mismo ( N° R° Sª 1033 ) los datos de la persona que esta Alcaldía considera idónea para su nombramiento como Asesora Local, en orden a prestar la colaboración en la formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2011, proponiendo el nombramiento de la funcionaria municipal Dª Encarnación Vigil Vega.

Considerando:

Primero.- Que con fecha 23 de agosto de 2011 ( N° R° Eª 1710 ) se recibe el nombramiento hecho por el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria de Dª Encarnación Vigil Vega como Asesora Local del INE en el municipio de Val de San Vicente.

Segundo.-Vistos los servicios extraordinarios llevados a cabo por la citada funcionaria en relación con las tareas formación de los Censos de Población y Viviendas, fuera de la jornada normal de trabajo.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pago de 130 euros a D<sup>a</sup> Encarnación Vigil Vega en concepto de gratificación extraordinaria por los servicios extraordinarios llevados a cabo por la citada funcionaria en relación con las tareas formación de los Censos de Población y Viviendas, fuera de la jornada normal de trabajo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Económicos municipales a los efectos de su tramitación.

### **3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.**

#### **3.1. Solicitud de licencia de obras incoada por Manuel Ruiz Sánchez correspondiente al proyecto básico y de ejecución de “Reforma de vivienda para cuatro apartamentos Rurales” en Prio. (NRE 0380/12)**

Visto el expediente incoado por Don Manuel Ruiz Sánchez, relativo a solicitud de licencia para ejecutar las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución de “Reforma de vivienda para cuatro apartamentos Rurales” en Prio (NRE 0380/12 de fecha 2 de marzo ).

Considerando que:

Primero.- La documentación que figura en el expediente se encuentra redactada por la sociedad Zunzunegui Galicia Arquitectos S. L. P., visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en diferentes fechas y se compone de diversos documentos; el proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar para cuatro apartamentos rurales con fecha de visado de 31 de mayo de 2010, colección de planos que sustituyen a los anteriores del mismo nombre con fecha de visado de 2 de septiembre de 2010, otros planos de fecha de visado de 12 de abril de 2011, otros planos de fecha de visado de 25 de enero de 2012 y unos últimos planos de fecha de visado de 23 de febrero de 2012.

Segundo.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 9 de marzo de 2012 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia con las condiciones que en él constan.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal a Don Manuel Ruiz Sánchez para ejecutar las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución de “Reforma de vivienda para cuatro apartamentos Rurales” en Prio. Se hace constar que la documentación que figura en el expediente se encuentra redactada por la sociedad Zunzunegui Galicia Arquitectos S. L. P., visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en diferentes fechas y se compone de diversos documentos; el proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar para cuatro apartamentos rurales con fecha de visado de 31 de mayo de 2010, colección de planos que sustituyen a los anteriores del mismo nombre con fecha de visado de 2 de septiembre de 2010, otros planos de fecha de visado de 12 de abril de 2011, otros planos de fecha de visado de 25 de enero de 2012 y unos últimos planos de fecha de visado de 23 de febrero de 2012. . Dicha documentación se aprueba con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico emitido, y en los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo., y de las particulares siguientes:

Para continuar con el expediente de la tramitación de la presente solicitud de licencia de obras, y poder dar comienzo a las mismas, se deberá realizar con carácter previo a dicho acto la siguiente tramitación:

#### CONDICIONES EXIGIBLES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

1. Antes del inicio de la obra, presentar en el Ayuntamiento acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
2. Si se requiriera ocupación de suelo público tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para la ejecución de la misma, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público.
3. Conforme el artículo 17 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, el inicio de las obras se fija en seis meses desde la obtención de la licencia y de dos años para concluir la construcción. Pasados estos plazos se considerará caducada la licencia de obra mediante su declaración formal en expediente tramitado al efecto.
4. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitar prórroga de ampliación de plazo.
5. Se deberá disponer a pie de obra una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001.

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- La conexión a la red municipal de aguas será con tubería de polietileno de 40 mm. de diámetro conexionada a la red de PE de diámetro 63 mm. que transcurre próxima al lugar. En la conexión se instalará una válvula de corte alojada en su registro correspondiente y se colocará el contador en el cierre de la parcela de forma que se tenga acceso desde el exterior de la misma realizándose además, de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A., que es la encargada del servicio de aguas. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado.

- Se contactará con la empresa Eón para la obtención de electricidad teniendo en cuenta que la acometida será subterránea.
- Se contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente en caso de no existir, un único pozo de registro con tapa de fundición, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra. Desde la última arqueta situada en el interior de la parcela hasta el pozo de acometida la tubería empleada será de diámetro mínimo 200 mm.

#### Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

TERCERO: Que se apruebe, la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la vista de lo informado por el técnico municipal a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (210.127,99 €).

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **3.2. Solicitud de licencia de obras incoada por incoada por don Tomás Gutiérrez García como presidente de la Comunidad de Propietarios de Sopele correspondiente al proyecto básico y de ejecución de “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente para la eliminación de barreras arquitectónicas” en la calle Carretera General 10 de Unquera. (NRE 0627/12)**

Visto el expediente incoado por don Tomás Gutiérrez García como presidente de la Comunidad de Propietarios de Sopele, relativo a solicitud de licencia para ejecutar las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución de “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente para la eliminación de barreras arquitectónicas” en la calle Carretera General 10 de Unquera. (NRE 0627/12 de fecha 11 de abril )

Considerando que :

Primero.- Se ha presentado Proyecto Básico y de Ejecución de “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente para la eliminación de barreras arquitectónicas” en el edificio El Sopele, Unquera, redactado por el arquitecto don Alfredo Aracil Coroes visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 8 de marzo de 2012 y documentación complementaria al proyecto formada por los planos modificados 03, 04, 05 y 06 redactados por el mismo arquitecto y con fecha de visado de 3 de abril de 2012.

Segundo.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 13 de abril de 2012 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia con las condiciones que en él constan.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal a la Comunidad de Propietarios de Sopele para ejecutar las obras correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución de "Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente para la eliminación de barreras arquitectónicas" en el edificio El Sopele, Unquera, redactado por el arquitecto don Alfredo Aracil Coroes visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 8 de marzo de 2012 y documentación complementaria al proyecto formada por los planos modificados 03, 04, 05 y 06 redactados por el mismo arquitecto y con fecha de visado de 3 de abril de 2012. Dicha documentación se aprueba con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico emitido, y en los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo., y de las particulares siguientes:

Para continuar con el expediente de la tramitación de la presente solicitud de licencia de obras, y poder dar comienzo a las mismas, se deberá realizar con carácter previo a dicho acto la siguiente tramitación:

#### CONDICIONES EXIGIBLES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

6. Antes del inicio de la obra, acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
7. Si se requiriera ocupación de suelo público tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para la ejecución de la misma, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público.
8. Conforme el artículo 17 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, el inicio de las obras se fija en seis meses desde la obtención de la licencia y de dos años para concluir la construcción. Pasados estos plazos se considerará caducada la licencia de obra mediante su declaración formal en expediente tramitado al efecto.
9. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitar prórroga de ampliación de plazo.
10. Se deberá disponer a pie de obra una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001.

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- En caso de resultar necesario una modificación de la acometida eléctrica, se contactará con la empresa Eón para la obtención de electricidad teniendo en cuenta que la acometida será subterránea.

Condiciones de devolución de la garantía financiera.

- Para la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la gestión de residuos se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, debidamente cumplimentado, el documento que figura en el anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO: Que se apruebe, la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VENTICINCO CENTIMOS (70.588,25 €).

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **3.3. Solicitud de licencia de obras incoada por incoada por don Marcos Pinna González en representación de doña Ernestina Domínguez Gutiérrez correspondiente al modificado del proyecto básico y de ejecución de “Reforma y acondicionamiento de cuadra para dos viviendas” en Abanillas. (NRE 0560/12)**

Visto el expediente incoado por don Marcos Pinna González en representación de doña Ernestina Domínguez Gutiérrez relativo a solicitud de licencia para ejecutar las obras correspondientes al modificado del proyecto básico y de ejecución de “Reforma y acondicionamiento de cuadra para dos viviendas” en Abanillas. (NRE 0560/12, de fecha 29 de marzo)

Considerando que :

Primero.- Se ha presentado Documentación complementaria del proyecto básico y de ejecución de “Reforma y Acondicionamiento de cuadra para dos viviendas” formada por tres planos numerados A, B y C, visada en fecha de 19 de marzo de 2012 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, redactado por el arquitecto don José Antonio Díez Magdaleno que modifica la documentación existente en el expediente con la que se obtuvo licencia de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2008., consistente en el proyecto básico y de ejecución de “Reforma y acondicionamiento de cuadra para dos viviendas “ en Abanillas visado en fecha de 4 de junio de 2008 y al plano “2.1 Topográfico y secciones. Cesiones de viales” visado en fecha de 18 de septiembre de 2008, redactado todo ello por el mismo arquitecto. El objeto de la última documentación aportada es el de modificar la composición de los alzados del edificio así como introducir un pequeño edificio de planta sótano



adosado al viento oeste del edificio principal de 17,00 m<sup>2</sup> de superficie construida, destinado para albergar instalaciones. Todas las modificaciones realizadas no afectan a los parámetros urbanísticos del proyecto.

Segundo.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 3 de abril de 2012 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia con las condiciones que en él constan.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal a Ernestina Domínguez Gutiérrez ejecutar las obras correspondientes al modificado del proyecto básico y de ejecución de "Reforma y acondicionamiento de cuadra para dos viviendas" en Abanillas, consistente en la Documentación complementaria del proyecto básico y de ejecución de "Reforma y Acondicionamiento de cuadra para dos viviendas" formada por tres planos numerados A, B y C, visada en fecha de 19 de marzo de 2012 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, redactado por el arquitecto don José Antonio Díez Magdaleno que modifica la documentación existente en el expediente con la que se obtuvo licencia de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2008, consistente en el proyecto básico y de ejecución de "Reforma y acondicionamiento de cuadra para dos viviendas" en Abanillas visado en fecha de 4 de junio de 2008 y al plano "2.1 Topográfico y secciones. Cesiones de viales" visado en fecha de 18 de septiembre de 2008, redactado todo ello por el mismo arquitecto. Se hace constar que el objeto de la última documentación aportada es el de modificar la composición de los alzados del edificio así como introducir un pequeño edificio de planta sótano adosado al viento oeste del edificio principal de 17,00 m<sup>2</sup> de superficie construida, destinado para albergar instalaciones. Todas las modificaciones realizadas no afectan a los parámetros urbanísticos del proyecto. Dicha documentación técnica se aprueba con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico emitido, y en los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo., y de las particulares siguientes:

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

#### Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta. El sistema de oscurecimiento de las habitaciones preferiblemente no será con persianas exteriores.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- Será preciso conexas a la red actual de PE de diámetro 63 mm. una tubería del mismo diámetro hasta el punto solicitado. En el lugar de las conexiones se realizarán arquetas con marco y tapa de fundición. El contador se colocará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A., que es la encargada del servicio de aguas, en el cual se establecen las condiciones en las cuales se ha de realizar los enganches a fin de obtener, una vez terminada la obra, el suministro del agua para la vivienda. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado una vez facilitado por dicha empresa al Ayuntamiento.
- De igual modo se contactará con la empresa E-on para la obtención de electricidad, realizando siempre una acometida enterrada, así como con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro de cierre.
- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán la superficie de cesión conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.
- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 m. de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanos hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

Cesiones a favor del Ayuntamiento.

- Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones a viales de 60,93 m<sup>2</sup> mediante acto de escritura pública.

TERCERO: Que se apruebe, la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el aumento del presupuesto de ejecución material a la cantidad de *SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS* (7.752,00 €).

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

**3.4. Solicitud de licencia de obras incoada por incoada por Don Juan Braulio Esparza Zuluaga en representación de la Comunidad de vecinos de edificio sito en c/ San Felipe Neri nº 8, Unquera, para la reparación de tejado y las fachadas del mismo. (NRE 2186/07)**

Considerando:

Primero.- Que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria al estar en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Segundo.- Que se sometió al expediente a información pública por un plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 14 de diciembre de 2007. Durante el citado plazo no se han presentado reclamación ni observación alguna frente al expediente.

Tercero.- Que en fecha 21 de febrero de 2012, se dio entrada en las oficinas de este Ayuntamiento acuerdo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha 16 de febrero de 2012, en el que se acuerda archivar la solicitud presentada y tener por desistido a Don Juan Braulio Esparza Zuluaga en representación de la Comunidad de vecinos de edificio sito en c/ San Felipe Neri nº 8, Unquera, en el expediente seguido para la reparación de tejado y las fachadas del mismo, por no haber presentado la documentación requerida por la Consejería en fecha 29 de abril de 2008.

Cuarto.- Que por lo expuesto se ha emitido informe desfavorable a la concesión de la licencia municipal de obras, por los Servicios Técnicos municipales con fecha 28 de febrero de 2012.

A la vista de la documentación obrante, en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: Denegar la licencia municipal de obras solicitada por Don Juan Braulio Esparza Zuluaga en representación de la Comunidad de vecinos de edificio sito en c/ San Felipe Neri nº 8, Unquera, para la reparación de tejado y las fachadas del mismo por las razones expuestas en los considerandos tercero y cuarto.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tasas conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

#### **4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.**

##### **4.1. Modificado del contrato de la obra de ampliación de la Casa Consistorial.**

Considerando que:

1º.- Con fecha 5 de octubre de 2010 se formalizo el contrato administrativo de obras de "Ampliación de la Casa Consistorial de Val de San Vicente "de acuerdo con el Proyecto redactado por el Estudio Luis Castillo con fecha 18 de mayo de 2010, con la empresa CONSTRUCCIONES EVARISTO GONZÁLEZ SA con un precio de 142.741,80 € ( IVA repercutible: 22.838,69 €. Importe total de la adjudicación: 165.580,49 €. ) y un plazo de ejecución de las obras será de 5 meses.

2º.- Con fecha 21 de noviembre de 2011 por Resolución de la Alcaldía se dispuso

*" Tomado conocimiento del escrito correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2196 de 2011, de fecha 15 de noviembre, presentado por don Evaristo González Prado, actuando en nombre y representación de EVARISTO GONZÁLEZ S.A., empresa adjudicataria de la obra de "Ampliación de la Casa*

Consistorial de Val de San Vicente” en virtud de contrato suscrito el día 5 de octubre de 2010, solicitando ampliación del plazo de ejecución de la misma, alegando que en el transcurso de los trabajos han surgido reformados y capítulos de obra no previstos, siguiendo instrucciones de la Dirección de obra, los cuales han demorado la ejecución normal de los trabajos contratados.

Considerando el informe emitido al respecto por los servicios técnicos municipales de fecha 17 de noviembre de 2011, el cual dice:

- Estos servicios técnicos no tienen constancia de la existencia de reformados ni de capítulos de obra no previstas en el proyecto de ejecución de ampliación de la Casa Consistorial propuestos por el director de obra.
- El plazo de finalización de las obras estaba establecido en el día 18 de octubre de 2011 anterior a la fecha de solicitud de ampliación de plazo establecida en fecha de 15 de noviembre de 2011.
- Que la última certificación de obra presentada es la número 6 de fecha junio de 2011. El importe acreditado a origen de obra es de 105.164,69 € sobre un presupuesto vigente líquido de 168.435,32 € por lo que resta de certificar 63.270,63 € (el 37,56% del total).

CONCLUSIÓN:

- 1) Que desde este Servicio Técnico Municipal no se encuentra justificada la ampliación de plazo de la entrega de las obras de “Ampliación de la Casa Consistorial de Val de San Vicente.”

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

PRIMERO: Denegar la ampliación del plazo para ejecutar las obras de “Ampliación de la Casa Consistorial de Val de San Vicente”, motivando dicha denegación en que se ha solicitado dicha ampliación una vez transcurrido el plazo establecido de finalización de obras y de la inexistencia de reformados y de capítulos de obra no previstas en el proyecto de ejecución.

SEGUNDO: Que por parte de la empresa adjudicataria EVARISTO GONZÁLEZ S.A. se presenten las certificaciones de obras pendientes correspondientes a la obra ejecutada en este periodo de prórroga.

TERCERO Que se proceda a comunicar la fecha prevista de terminación de la obra a efectos de que se pueda realizar su recepción.

CUARTO: Que se dé traslado de la presente resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes contra la misma.

QUINTO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

3º.- Con fecha 27 de marzo de 2012 ( N° Rº Eª 0547 ) se presenta por Don Luis Castillo Arenal , arquitecto autor y director de la obra, el modificado del “Ampliación de la Casa Consistorial de Val de San Vicente.

Teniendo en cuenta que :

1º.- Con fecha 12 de abril de 2012 se emite informe por el Servicio Técnico municipal en que se pone de manifiesto el contenido del modificado ( reducción de unidades, supresión de unidades y nuevas unidades ) así como la cuantía económica a la que asciende el mismo, acreditando la ejecución del mismo.

2º.- Se ha emitido informe por parte de la Secretaria y la Intervención municipal con fecha 16 de abril de 2012, en los que se concluye la disconformidad con la propuesta de modificado visto que no se ha seguido previamente el procedimiento legalmente previsto para su aprobación.

3º.- Que a la vista de lo dispuesto en los informes emitidos, por el principio de enriquecimiento sin causa, Ayuntamiento está obligado al pago de las obras ejecutadas, aún siendo incorrecta la actividad administrativa realizada en cuanto a la tramitación del modificado, y en los términos del artículo 35 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Que las obras incluidas en el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del Ayuntamiento de Val de San Vicente” redactado por el arquitecto don Luis Castillo Arenal, se abonen en los términos del artículo 35 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Que las consecuencias económicas se ceñirán al pago del coste de ejecución material, excluido el beneficio y sin derecho a indemnización del contratista, al fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración que es el equivalente económico a la mutua devolución de las prestaciones recibidas.

TERCERO. Que por los Servicios Técnicos municipales se calcule el coste de ejecución material, excluido el beneficio industrial y sin derecho a indemnización alguna, con respecto a dicho modificado

CUARTO. Que una vez se determine dicho coste, por la Alcaldía se dé traslado al contratista tanto del acuerdo de la Junta de Gobierno como de dicho informe, dándole audiencia en orden a que manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo.

QUINTO. Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.”

#### **4.2. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA.**

Vista la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 0048 de fecha 10 de enero de 2012

Considerando :

Primero.- Que con fecha 26 de enero de 2012 , a la vista del informe emitido por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo :

*“ PRIMERO: Requerir a Hitos Urbanos SA para que en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo subsane la solicitud, acreditando, en primer lugar, la existencia de una situación económico-financiera que impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos y, en segundo lugar, que acredite la imposibilidad de garantizar la deuda tributaria mediante aval y, en su defecto, ofrezca a la Administración una garantía alternativa de las previstas en el artículo 82.1 párr. 2º LGT.*

*SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sino presentase dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición, exigiéndose el pago de la deuda tributaria en los términos que procedan.”*

Segundo.- Con fecha 6 de marzo de 2012 ( N° R° Eª 0402 ) se da entrada en el Ayuntamiento a la documentación presentada por dicha mercantil en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local

Tercero.- Con fecha 10 de abril de 2012 se emite informe por la Intervención municipal sobre el particular de fecha y que dice:

*“Con fecha 10 de enero de 2012 Don Manuel Entrena Zafra, en nombre y representación de la mercantil HITOS URBANOS, S.A. solicita fraccionamiento de cuatro liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.*

*Alega, para fundamentar el fraccionamiento, falta transitoria de liquidez y, adicionalmente, dada la situación de crisis económica, la exención de constitución de la correspondiente garantía.*

*De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65.1 LGT*

*Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.*

*El artículo 46.3.c) del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, determina que, entre otras cuestiones, el solicitante deberá justificar la situación económico-financiera que, transitoriamente, impida que pueda efectuar el pago. En la solicitud no consta tal justificación, salvo la genérica referencia a una situación transitoria de iliquidez.*

*Así mismo, esta mercantil tiene un pendiente de pago a este ayuntamiento por un importe acumulado superior a 18.000 euros.*

*Por otro lado, la dispensa de garantías no puede fundamentarse en la referencia genérica a la crisis económica, máxime cuando el tributo que se pretende aplazar grava la riqueza inmobiliaria del sujeto pasivo. No ha lugar, inicialmente, a la dispensa de garantías. En este sentido, el solicitante deberá acreditar la imposibilidad de avalar el fraccionamiento solicitado y, en su caso, ofrecer una garantía alternativa a la Administración.*

*Posteriormente y a la vista de documentación presentada el pasado 2/3/2012, se aporta por la mercantil documentación con objeto de garantizar el fraccionamiento con finca de la cual ni siquiera es titular la mercantil, y cuyo titular es "Cordobesa de proyectos e inversiones SA", empresa del grupo según ellos informan.*

*A esta intervención no le queda claro la suficiencia de la garantía presentada y el Ayuntamiento esta demorándose en el pago de sus facturas a proveedores, lo que conlleva el devengo de intereses, debido a la falta de tesorería del mismo que es motivado por la falta de pago de diversas figuras tributarias.*

*Por lo expuesto se entiende procedente:*

*Que por el órgano competente se deniegue al solicitante el fraccionamiento solicitado basado en las motivaciones señaladas en el párrafo precedente, acreditando, en primer lugar, la existencia de una situación económico-financiera que impide a este Ayuntamiento efectuar el pago en los plazos establecidos y, en segundo lugar, ante la imposibilidad de garantizar de forma suficiente la deuda tributaria.*

*Así mismo se advierte de las dificultades de tesorería que este Ayuntamiento atraviesa y que a esta intervención no le costa que la mercantil haya realizado ingreso alguno relacionado con la deuda de IBI de 2010, para la que había solicitado aplazamiento en dicho ejercicio, incumpliendo con los pagos por ellos mismos propuestos.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía, con su superior criterio, decidirá lo que proceda.*

*El Interventor,"*

A la vista de lo expuesto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Denegar el Hitos Urbanos SA el *fraccionamiento solicitado* a la vista de las razones expuestas en el informe emitido por la Intervención municipal

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que procedan.

TERCERO.- Que se de traslado a los servicios económicos municipales.

**4.3. Visto el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado correspondientes al correspondientes al primer trimestre de 2012 (Nº Rº Eª 0510 de fecha 22 de marzo de 2012).**

Vista la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Val de San Vicente correspondiente al primer trimestre de 2.012.

SEGUNDO. Que se proceda a su exposición pública a efectos de reclamaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer como periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de mayo y treinta de junio de 2012, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

**4.4. Modificado de Estudio de Detalle en el Sector 2 de Unquera incoada por don Javier González Montoto en representación de la sociedad mercantil RESIDENCIAL TINA MAYOR S. L. ( Nº Rº Eª0328/12)**

Por don Javier González Montoto en representación de la sociedad mercantil RESIDENCIAL TINA MAYOR S. L se presenta solicitud para aprobación de modificación del Estudio de Detalle en el Sector 2 de Unquera redactada por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 5 de Septiembre de 2011.

Considerando.-

Primero.- El Estudio de Detalle aprobado al que hace referencia las normas se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 21 de mayo de 1991 redactado por los arquitectos don Antonio Guzmán Gutiérrez y don Antonio Salvador Saiz.

Segundo.- Se ha emitido informe técnico con fecha 30 de marzo de 2012 desfavorable a la aprobación del estudio de detalle por las razones que en él se exponen y que dice:

*“ Ha sido presentado una modificación puntual de Estudio de Detalle en el Sector 2 de Unquera, redactada por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 5 de Septiembre de 2011.*

- *El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos en los que se pretende realizar la modificación es la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente.*
- *Los terrenos en los que se ha desarrollado la modificación del Estudio de Detalle están clasificados como “Suelo Urbano” y calificados como “Suelo Urbano en Áreas con Estudio de Detalle Aprobado” (Ordenanza G. S.U.D.).*
- *El Estudio de Detalle aprobado al que hace referencia las normas se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 21 de mayo de*



1991 redactado por los arquitectos don Antonio Guzmán Gutiérrez y don Antonio Salvador Saiz.

- El artículo 48.d de la Revisión General de las Normas Subsidiarias dice:
  - d) La superficie de los porches, espacios asoportados, balcones, balconadas, terrazas y miradores tradicionales (aquellos que tienen por detrás otra fachada) computa al 50% a efectos del cálculo del coeficiente de edificabilidad y del techo edificable, excepto que sean de uso público.

La modificación de los soportales planteada en la modificación puntual del Estudio de Detalle en el Sector 2 de Unquera propone cubrir con los mismos espacios privados tanto de uso público como de uso privado por lo que supone una alteración de la edificabilidad resultante del ámbito en el que se desarrolla el citado Estudio de Detalle.

- La modificación puntual del Estudio de Detalle en el Sector 2 de Unquera propuesta conforme el artículo 175.2 de la Revisión General de las Normas Subsidiarias que dicen:
  2. Las determinaciones de los Estudios de Detalle podrán modificarse de acuerdo con la tramitación prevista en la legislación vigente, en todo caso estas modificaciones no podrán aumentar la edificabilidad ni disminuir la superficie de equipamientos y espacios libres.

Conforme se establece en el artículo 48 de las normas, los soportales propuestos implican un incremento de edificabilidad. La propuesta de la modificación del estudio de detalle al estar este incorporado al planeamiento vigente, supone una modificación de plan.

- Sobre el ámbito que se desarrolla la Modificación del Estudio de Detalle existe un expediente administrativo con sentencia nº 439/09 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que en el exponendo sexto manifiesta una divergencia entre lo autorizado y lo construido por Residencial Tina Mayor S. L. que consiste en:

1. En lo referente a los vuelos de los miradores construidos en la 5º fase exceden en el vuelo en 11-12 cm. con respecto a lo que figura en el proyecto básico.
2. En lo referente al ángulo suroeste del edificio construido correspondiente con la 5º fase se ha construido una terraza de grandes dimensiones a nivel de la planta primera del edificio cerrada inferiormente por tres de sus lados con una dimensión de 5,86 m. de fondo por 17,48 m. de frente.

- En el mismo expediente figura el auto de fecha 22 de marzo de 2011 dictado por el Ilmo. Sr. D. José Ignacio López Cárcamo, magistrado juez del juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Santander sobre el incidente de ejecución de sentencia con interviniente D. Manuel Gestera Álvarez y procuradora Dña. Henar Calvo Sánchez en el que se dicta que la solicitud de legalización de las obras en las que existe divergencia entre lo autorizado y lo construido sólo incumbe a la terraza cerrada de la 5º fase por lo que es sólo a tal divergencia a la que se debe limitar la posposición de la ejecución de la orden de demolición.

- Sobre el ámbito de actuación de la Modificación del Estudio de Detalle se encuentra en la actualidad una tramitación de restablecimiento de la legalidad urbanística.

**CONCLUSIÓN.** El expediente se informa negativamente.

1- La Modificación Puntual del Estudio de Detalle del Sector 2 de Unquera redactada por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 5 de septiembre de 2011 supone una alteración de la medición de la edificabilidad del ámbito delimitado por esta modificación.

2- La Modificación Puntual del Estudio de Detalle del Sector 2 de Unquera supone una modificación del planeamiento actualmente en vigor y por ello su tramitación se debe ajustar a lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3- El ámbito de actuación propuesto se encuentra incurso en un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por lo que no cabe en el ámbito modificaciones que afectan al planeamiento.”

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 30 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Denegar la aprobación inicial del modificado del estudio de Detalle en el Sector 2 de Unquera redactada por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 5 de Septiembre de 2011, solicitada por don Javier González Montoto en representación de la sociedad mercantil RESIDENCIAL TINA MAYOR S. L, por las razones expuestas en el informe técnico.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

#### **4.5. Contrato del suministro incluido en la Memoria Técnica de Actuaciones de Corrección de la Contaminación Lumínica. Acuerdo que proceda**

Considerando:

1.- Que por por el Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2012 se dispuso:

*“Dada la necesidad de contratar el suministro incluido en la Memoria Técnica de Actuaciones de Corrección de la Contaminación Lumínica ( consistente en instalar equipos y/o sustituir luminarias y/o lámparas en la red de alumbrado público ), motivado por la concesión de una subvención a este Ayuntamiento por importe de 24.985,29 euros ( BOC Nº 236 de fecha 13 de diciembre de 2011 ), convocadas por la Orden MED 6/2011 DE 23 de mayo, y cuya justificación implica la ejecución de la actuación , en los términos de las bases, antes del 30 de junio de 2012*

*El importe del contrato ascendería a la cantidad de 21.169,47 euros y 3.810,50 euros de IVA.*

*Dada la característica del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, por todo ello,*

*Por todo ello,*

## **DISPONGO**

**PRIMERO.** *Que se emita informe por Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*

**SEGUNDO.** *Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir.”*

2º.- Que Con fecha 16 de abril de 2012 se emite informe de Intervención acreditativo de que el importe de la contratación supone un 1,10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como informe de Secretaria sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

3º.- Que de conformidad con dichos informes el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ( en virtud de delegación de la Alcaldía por Resolución de fecha 21 de junio de 2011 ), porque el importe del contrato no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

4º Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, a la vista de la subvención concedida Luego a la queda probada la idoneidad de su objeto y contenido, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de dicho cuerpo legal, estando presentes en la sesión tres miembros de la junta de gobierno local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato del *suministro incluido en la Memoria Técnica de Actuaciones de Corrección de la Contaminación Lumínica ( consistente en instalar equipos y/o sustituir luminarias y/o lámparas en la red de alumbrado público )*, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación.

**SEGUNDO.** Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Que se de cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda en los subsiguientes tramites , en orden a dar cumplimiento a los plazos establecidos por el Orden MED 6/2011 DE 23 de mayo, y de lo que dará cuenta a esta Junta de Gobierno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

#### **4.6. Informes del alcalde sobre resoluciones.**

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por unanimidad de los tres miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

#### **5. Ruegos y preguntas**

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y quince minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo